

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO.112-2020**CONDICIONES CONTRACTUALES:****1. OBJETO**

Prestar servicios de apoyo a la gestión en el seguimiento al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del área de Gestión de Talento Humano del IDIGER

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.**2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.****2.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista adquirirá con el IDIGER las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con las necesidades de la entidad:

1. Apoyar en las actividades relacionadas con la ejecución del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIGER.
2. Apoyar en el reporte e investigación de los incidentes y accidentes laborales, proponiendo acciones de mejora y realizar implementaciones de actividades y realizar seguimiento a las acciones planteadas
3. Realizar acompañamiento a las visitas de mediciones higiénicas ambientales y actividades que se desarrollen conjuntamente con la ARL -Positiva.
4. Apoyar con las afiliaciones de los colaboradores del IDIGER y todo lo que se derive la elaboración del mapa sociodemográfico, como cuadros de nivel de riesgo IV y V, entre otros.
5. Apoyar en la elaboración y actualización de los documentos e indicadores que conforman el SG-SST
6. Apoyar en la publicación y divulgación y socialización de los documentos del SGSST.
7. Apoyar en el acompañamiento a campo de las inspecciones planeadas
8. Apoyar en la elaboración de estudios previos estudios de mercado referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Apoyar en la actualización y documentación del SGSST de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Mantener al día archivos en físico de las actividades derivadas del SGSST.
11. Las demás que sean requeridas y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.1.3. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO.112-2020

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como las demás obligaciones que sean acordadas con el supervisor del Contrato.
2. El contratista debe mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Cumplir con los lineamientos dispuestos en los instrumentos adoptados por el IDIGER tales como manuales, procedimientos, instructivos y demás directivas que aporten a la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo.
4. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales y prestar los servicios contratados de acuerdo al clausulado del contrato y cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Allegar con la primera cuenta de cobro de honorarios, certificación bancaria con no menos de 30 días de expedición con el número de una cuenta corriente o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
7. Efectuar la entrega física de los expedientes y/o oficios objeto de su conocimiento y trámite durante el periodo, en los casos en que de acuerdo al objeto del contrato haya lugar.
8. El prestador de servicios se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad del IDIGER software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive.
9. Participar en reuniones y eventos, que tengan directa relación con el objeto contractual, cuando le sea solicitado por el supervisor del contrato, y presentar los informes correspondientes.
10. No retirar, ni borrar de los equipos de la entidad y responder por la administración y entrega de los documentos recibidos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los cuales son propiedad de la Entidad.
11. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión Distrital y las políticas internas, que garantice la calidad en la prestación del servicio, la preservación del medio ambiente y el cuidado de su salud.
12. Participar en reuniones y actividades del sistema Integrado de Gestión Distrital a las que sea

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO.112-2020

invitado o notificado.

13. Proyectar de manera oportuna (teniendo en cuenta los términos para revisión, ajuste, firma y envío del documento), la respuesta a consultas y derechos de petición que le se le entreguen para su trámite.
14. Atender de manera eficiente, oportuna y cordial al cliente interno y externo, con el fin de fomentar una cultura del servicio orientada a satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios, si conforme con las obligaciones contractuales le corresponde atención al usuario.
15. Responder por la custodia y buen manejo de los bienes, equipos y elementos suministrados por el IDIGER, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes muebles e inmuebles del IDIGER.
16. Mantener confidencialidad en el manejo de la información, que conozca en razón del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
17. Mantener actualizado el NAS del IDIGER y generar Back-Ups conforme a las directrices del IDIGER, en los casos en que de acuerdo al objeto del contrato haya lugar a ello.
18. Hacer uso adecuado y custodiar los elementos, equipos, chaquetas, etc., que hubiere recibido en préstamo para el desarrollo del objeto contractual y devolverlo (s) en el mismo estado, salvo el deterioro normal por uso. En consecuencia se obliga a reportar a la Subdirección de Gestión Corporativa y Asuntos Disciplinarios y a Almacén, el hurto, pérdida, destrucción o daño de estos, y, en general de cualquier bien que el IDIGER le hubiere prestado para el desarrollo del objeto contractual, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, se obliga a reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanza a cubrir el valor de reposición y el Contratista no efectúa el correspondiente pago, éste con la firma del contrato autoriza al IDIGER para deducirlo de los saldos pendientes a favor del mismo.

19. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Distrital e Institucional.
20. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua, energía y papel, además contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, para de esta manera evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos.
21. Debido a que el IDIGER es el Coordinador del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y del Cambio Climático, el Contratista deberá estar presto al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a la Estrategia Institucional de Respuesta – EIR en caso de activación de emergencias por terrorismo, calamidad y/o desastre conforme a la necesidad del servicio.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO.112-2020

22. Dar cumplimiento al “Código de Integridad del Servicio Publico del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER”.
23. Presentar mensualmente y en forma oportuna, a más tardar dentro de los cinco primeros días del periodo respectivo, la cuenta de cobro con los soportes correspondientes.
24. Gestionar con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la apertura de una cuenta de correo electrónico, para utilizarla exclusivamente en los asuntos relacionados con el contrato. Cuenta que deberá abrirse conforme con las indicaciones de la misma.
25. Atender las siguientes obligaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Circular No. 001 de 2018:
 - 25.1 Afiliarse a la ARL antes de la suscripción del Acta de Inicio y en caso de modificaciones (Adición y prórroga), suspensión y reinicio, deberá hacer el reporte respectivo en el Grupo de Talento Humano de la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios. De igual manera se obliga a mantener su afiliación durante la vigencia del contrato.
 - 25.2 Realizar el Curso Virtual de 50 horas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4927 de 2017; se deberá remitir al expediente contractual copia del Certificado expedido por la Entidad competente, cuya vigencia es de 3 años.
 - 25.3 Informar al Grupo de Talento Humano de la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios, los incidentes o accidentes de trabajo dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su ocurrencia y contribuir con la respectiva investigación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
 - 25.4 Propender por el autocuidado y participar activamente en el cumplimiento de las actividades que se acuerden dentro del Plan de Emergencias y Contingencias de la Entidad, así como apoyar a las brigadas de respuesta en caso de ser necesario.
 - 25.5 Usar adecuadamente los elementos de protección personal cuando ello se requiera de acuerdo con las obligaciones contractuales.
 - 25.6 Adoptar durante la ejecución del contrato, las medidas preventivas orientadas a controlar los riesgos a los que pueda estar expuesto en el desarrollo de sus actividades contractuales.
 - 25.7 Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto, incidente ambiental, accidente o incidente que ocurra en el desarrollo de las actividades objeto de su contrato, a la oficina de Talento Humano, utilizando los mecanismos de comunicación interna que la entidad tiene definidos para tal fin.
 - 25.8 Cumplir con los requisitos legales en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO.112-2020
aplicables al objeto de su contrato.

2.1.4 OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
3. En los casos en que sea exigible la garantía, deberá aprobar la misma
4. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de Reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

5. TERMINACIÓN:

Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO.112-2020

- d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER.
- e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1993

6. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión de este contrato será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222/23 DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO** o por quién designe el Director General del IDIGER en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y en el Manual de Contratación del IDIGER y la Guía Jurídica para la Supervisión; en especial, deberá comunicar de manera oportuna los hechos que evidencian un presunto incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

El Supervisor deberá realizar el seguimiento a la afiliación del contratista a la ARL, así como también deberá notificar las novedades al área de Talento Humano relacionadas con el inicio, prórroga, suspensión, reinicio, adición y terminación anticipada; lo anterior en cumplimiento de la Comunicación Interna No. 2019IE1621 remitida por la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$13.992.000,00).

El IDIGER cancelará al contratista el valor de los honorarios, en sumas mensuales iguales de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3'498.000,00) M/cte, y en forma proporcional por los días efectivamente ejecutados en periodos inferiores a un mes.

Para el pago de los honorarios, se presentará cuenta de cobro mensual junto con los siguientes documentos anexos: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) Presentación del informe mensual de actividades, con el visto bueno del supervisor y del apoyo a la supervisión de contar con este, (iii) Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente y las directrices impartidas por la Entidad, y (iiii) Certificación de Afiliación a la ARL.

La cuenta de cobro o factura, deberá dirigirse al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO.112-2020

en el domicilio del IDIGER.

La entidad podrá realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura.

El último pago estará sujeto, al formato “*Expedición de Certificado*” (de encontrarse sin pendientes, de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato) y el “Acta de Recibo a Satisfacción”.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Adjunto al presente documento obra la MATRIZ DE IDENTIFICACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS, la cual hace parte integral del presente estudio.

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y de conformidad con el análisis realizado, el contratista deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del contrato: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
- Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

10. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL IDIGER y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDIGER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO.112-2020

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

12. CADUCIDAD

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para el cobro de los honorarios el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 1273 de 23 de julio de 2018 y las directrices impartidas por la Entidad.

14. MULTAS:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al IDIGER, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IDIGER al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

15. PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO.112-2020

total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

16. SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la Conciliación o la Transacción.

18. DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

20. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO.112-2020

Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **2.** Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. **3.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración